

RESOLUCIÓN NORMATIVA

No. 003- 2020 – G.A.D.P.R.S.J.

JUNTA PARROQUIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las juntas parroquiales rurales como gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, de conformidad al artículo 240 de la Constitución las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias, así como ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República señala que los gobiernos parroquiales rurales en el ámbito de sus competencias y en uso de sus facultades emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 8 del COOTAD permite a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales el dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 63 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.



Que, como establece el Art. 66 del COOTAD la junta parroquial es el órgano de gobierno Parroquial Rural.

Que, el COOTAD en su artículo 68, literales a) manifiesta las atribuciones de los vocales de la junta parroquial rural, intervenir con voz y voto e las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural.

Que, el COOTAD en su artículo 70, literales a) y b) respectivamente manifiesta las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural para el ejercicio de la representación legal, y judicial, ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el COOTAD en su artículo 338 establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural tendrá la estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de fines y el ejercicio de sus competencias

Que: el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan para dar fiel cumplimiento, al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el literal h) del art 70 en el cual faculta al Presidente de la Junta Parroquial Rural podrá expedir la estructura orgánica y funcional que más se adecue a sus necesidades para cumplir con lo dispuesto en los artículos 69, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

EXPIDE el:

ESTATUTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

TITULO I

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

DE LA NATURALEZA Y FINES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

Art. 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, es persona jurídica de derecho público con autonomía, administrativa, económica y financiera, responsable de buscar el adelanto de la parroquia, para la cual deberá planificar, gestionar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de desarrollo con los organismos tantos públicos y privados que tengan injerencia en la parroquia, debiendo al mismo tiempo

evaluar y fiscalizar los mismos; todo esto en concordancia con la Constitución Política de la República y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 2.- Visión.- Para el 2030, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia San Juan es un territorio inclusivo, seguro, resiliente y sostenible; con políticas integradoras donde todos los habitantes disfrutan de dignidad, prosperidad compartida y estabilidad social en armonía con el ambiente.

Art. 3.- Misión. Promover el desarrollo sostenible de la parroquia a través de una gestión transparente, equitativa, innovadora, participativa con efectividad de procesos y políticas locales.

Art. 4.- Objeto.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan aprueba el presente estatuto con el objeto de que sirva para normar y regular las acciones que se realizan en la Junta Parroquial Rural de San Juan.

Art. 5.- Las acciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, se basarán en objetivos encaminados: competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, barrios y organizaciones con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

TITULO II

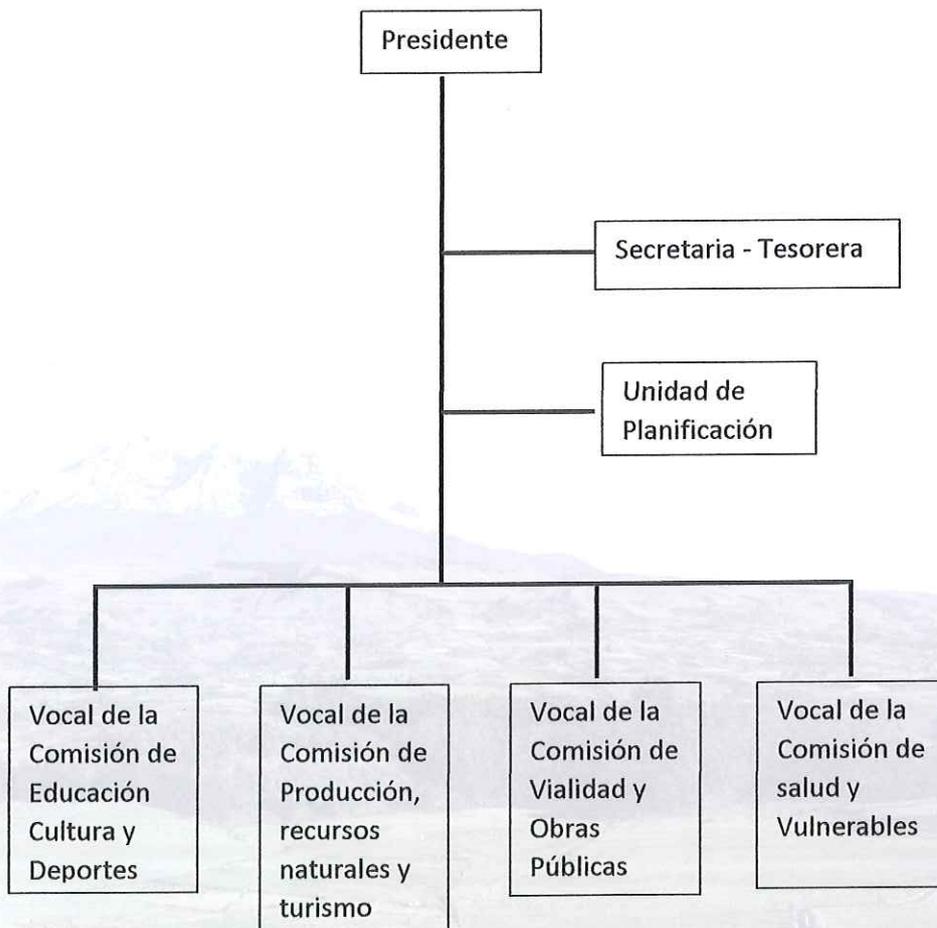
CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 6 .La estructura orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan está integrada por los siguientes niveles administrativos:

- **NIVEL EJECUTIVO:** Presidente/a
- **NIVEL LEGISLATIVO Y DIRECTIVO:** Junta Parroquial como cuerpo Colegiado.
- NIVEL DE APOYO OPERATIVO:** Secretario/a - Tesorera
- NIVEL OPERATIVO Y ASESOR:** Unidad de Planificación - Técnico.

Organigrama Estructural Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan



CAPITULO II

NIVEL EJECUTIVO

Art. 7.- El Nivel Ejecutivo es la unidad administrativa con potestad de decisión y mando, que ordena e instruye la ejecución de las actividades administrativas resueltas por la Junta Parroquial Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan rigiéndose por la Ley y los Reglamentos. Está integrada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan

CAPITULO III

DEL NIVEL DIRECTIVO LEGISLATIVO

Art. 8.- Es el cuerpo colegiado integrado por todos los vocales encargados de conocer, aprobar y reformar los reglamentos internos, el reglamento Orgánico Funcional,; y, que al mismo tiempo es el nivel encargado de planear, organizar, resolver y controlar las actividades programadas para el desarrollo parroquial y demás atribuciones que dicta la ley.

Está integrado por: la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan como cuerpo colegiado

CAPITULO IV

NIVEL DE APOYO.

Art. 9.- Al Nivel de Apoyo, le corresponde, cooperar, ayudar y auxiliar las actividades administrativas. Constituye la instancia consultiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan para la toma de decisiones de los diferentes niveles, Está integrado por:

- a) Comisión de salud y vulnerables
- b) Comisión de Vialidad y Obras Públicas
- c) Comisión de educación, deportes y cultura
- d) Comisión de producción, recursos naturales y turismo

CAPITULO V

NIVEL OPERATIVO Y APOYO

Art. 10.- El nivel operativo es el responsable de ejecutar las actividades resueltas y ordenadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan y el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, constituye el nivel operativo responsable de la producción de Obras bienes y servicios. Está integrada por: Los Servidores, secretaria – tesorera.

CAPITULO VI

NIVEL ASESOR Y OPERATIVO

Art. 11.- Al Nivel Asesor, le corresponde, especialmente las funciones de Planificación, programación, asesoría, evaluación y control, Constituye la instancia consultiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan, para la toma de decisiones de los diferentes niveles. Está integrado por: Técnico/a

TITULO III

DE LAS FUNCIONES

CAPITULO I

Art. 12. Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan las establecidas en los artículos 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y son:

Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;



- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;
- g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados;
- h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos;
- i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad revistos en la Constitución;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;
- m) Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias; y,
- n) Las demás que determine la ley.

Art. 13.- Son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, según lo dicta el Art. 65 del COOTAD, las siguientes:

- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;



- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

CAPITULO II

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

Art. 14.- Son funciones del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan:

(COOTAD), Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización;

- d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;
- g) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- h) Expedir el orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- i) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;
- j) Sugerir la conformación de comisiones ocasionales que se requieran para el funcionamiento del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;
- l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del gobierno parroquial rural;
- m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos;
- n) Coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde con la realidad de cada parroquia rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el gobierno parroquial rural, el gobierno central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional;



- o) Designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición, considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección;
- p) En caso de fuerza mayor, dictar y ejecutar medidas transitorias, sobre las que generalmente se requiere autorización de la junta parroquial, que tendrán un carácter emergente, sobre las que deberá informar a la asamblea y junta parroquial;
- q) Delegar funciones y representaciones a los vocales de la junta parroquial rural;
- r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberán informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;
- s) Conceder permisos y autorizaciones para el uso eventual de espacios públicos, de acuerdo a las ordenanzas metropolitanas o municipales, y a las resoluciones que el gobierno parroquial rural dicte para el efecto;
- t) Suscribir las actas de las sesiones de la junta parroquial rural;
- u) Dirigir y supervisar las actividades del gobierno parroquial rural, coordinando y controlando el trabajo de los funcionarios del gobierno parroquial rural;
- v) Presentar a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,
- w) Las demás que prevea la ley.

CAPITULO III

DE LOS VOCALES

Art. 15.- Atribuciones de los vocales de la Junta Parroquial Rural de San Juan.- Son las descritas en el Art. 68 del COOTAD:



- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones de la junta parroquial rural;
- b) La presentación de proyectos de acuerdos y resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
- c) La intervención en la asamblea parroquial y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe la junta parroquial rural, y en todas las instancias de participación;
- d) Fiscalizar las acciones del ejecutivo parroquial de acuerdo con este Código y la Ley;
- e) Cumplir aquellas funciones que le sean expresamente encomendadas por la junta parroquial rural.
- f) Las demás que prevea la ley.

TITULO IV

DE LA COMISIONES

CAPITULO I

COMISIÓN DE SALUD Y VULNERABLES

Art. 16.- Son Funciones de la Comisión de Salud y Vulnerables

- a) Participar y coordinar con la Dirección de Salud de Chimborazo y otras Instituciones Públicas, Privada, cooperaciones internacionales dedicadas a la salud en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, responsabilizándose de la evaluación y seguimiento.
- b) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes de Salud
- c) Vigilar el buen funcionamiento del Centro de salud de San Juan y los Seguros Campesinos de Calera Shobolpamba y Guabug.
- d) Participar y coordinar con Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a los Grupos Vulnerables en la formulación de planes, programas y proyectos en la Parroquia, responsabilizándose de la evaluación y seguimiento.
- e) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes destinados a la Protección de los derechos de los Grupos Vulnerables.



- f) Formular proyectos encaminados a los grupos vulnerables para ser analizados y ejecutados con el presupuesto del GAD de Grupos Vulnerables.
- g) Realizar el seguimiento y monitoreo conjuntamente con el técnico/a de los proyectos ejecutados y por ejecutarse que correspondan su comisión.
- h) Presentar el informe mensual los informes de las acciones realizadas por su comisión, al pleno de la Junta Parroquial.

CAPITULO II

COMISIÓN DE VIALIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Art. 17. Son Funciones de la Comisión de vialidad y obras públicas:

- a) Colaborar en la programación, elaboración de los proyectos de obras priorizadas en el seno de la Junta Parroquial de San Juan.
- b) Participar, asesorar y coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la formulación de planes, programas y proyectos para un crecimiento sustentable de la Parroquia.
- c) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes de infraestructura.
- d) Participar, y coordinar con El Municipio, Consejo Provincial y con el Ministerio de Obras Públicas en la formulación de proyectos viales en beneficio de la Parroquia.
- e) Preparar planes, programas, proyectos y actividades tendientes al mejoramiento vial que sirvan de guía para el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan.
- f) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes viales.
- g) Coordinar, planificar y hacer cumplir las Ordenanzas Municipales en la Ocupación del Uso Suelo.
- h) Vigilar e informar a los organismos pertinentes sobre escombros en las vías de la parroquia, para evitar accidente y mantener el ornato parroquial.
- i) Vigilar y solicitar a la ciudadanía que no se voten escombros, material pétreo o cualquier tipo de objetos o materiales, en las vías, terrenos, etc. para conservar el ornato.
- j) Realizar el seguimiento y monitoreo conjuntamente con el técnico/a de los proyectos ejecutados y por ejecutarse que correspondan su comisión.

k) Presentar el informe mensual los informes de las acciones realizadas por su comisión, al pleno de la Junta Parroquial.

CAPITULO III

COMISIÓN DE PRODUCCION, RECURSOS NATURALES Y TURISMO

Art. 13.- Son Funciones de la Comisión de Producción, Recursos Naturales y Turismo:

- a) Orientar el proceso de Producción y emprendimientos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan.
- b) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes de Producción.
- c) Participar y coordinar con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Municipio y Consejo Provincial y las demás Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre Producción y fomentar los emprendimientos de la parroquia.
- d) Coordinar con las comunidades y barrios, la elaboración y ejecución de proyectos de producción y emprendimientos.
- e) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes destinados a la promoción y apoyo para los emprendimientos parroquiales.
- f) Participar y coordinar con el Ministerio del Ambiente, Municipio y Consejo Provincial y las demás Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos sobre Protección al Medio Ambiente.
- g) Coordinar con los sistemas de agua, la elaboración y ejecución de proyectos de reforestación, para rescatar las cuencas y subcuentas hidrográficas.
- h) Integrar grupos de trabajo para la elaboración de planes destinados a la Protección del Medio ambiente.
- i) Organizar y participar en la elaboración de programas de capacitación para la protección del Medio Ambiente.
- j) Denunciar, evaluar, informar las diferentes actividades que realizan las empresas públicas y privadas en la contaminación del Ambiente
- k) Organizar y participar en ferias inclusivas con los emprendimientos parroquiales dentro y fuera de San Juan.



- l) Participar y coordinar con Instituciones Públicas y Privadas dedicadas a fomentar e impulsar los emprendimientos y la producción.
- m) Realizar planes y programas para impulsar el Mercado de Productores de San Juan.
- n) Velar por el buen funcionamiento y administración del Mercado de Productores de San Juan.
- o) Formular proyectos encaminados con producción y emprendimientos.
- p) Realizar el seguimiento y monitoreo conjuntamente con el técnico/a de los proyectos ejecutados y por ejecutarse que correspondan su comisión.
- q) Coordinar, elaborar planes y programas turísticos.
- r) Impulsar la creación del Grupo de Turismo Parroquial.
- s) Participar y coordinar con el Ministerio de Turismo, Municipio, Consejo Provincial y las demás Instituciones Públicas y Privadas en la formulación de planes, programas y proyectos turísticos.
- t) Presentar el informe mensual los informes de las acciones realizadas por su comisión, al pleno de la Junta Parroquial.

CAPITULO IV

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Art. 19.- Son funciones de la comisión de educación, cultura y deporte las siguientes:

- a) Orientar el proceso de Educación, cultura y deporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan
- b) Elaborar programas Culturales.
- c) Coordinar con los directores y profesores de las unidades educativas y escuelas acciones tendientes a elevar el nivel educativo de los niños.
- d) Coordinar con los directores y profesores de las unidades educativas y escuelas para rescatar la identidad Parroquial.
- e) Coordinar con los directores y profesores de las Unidades Educativas y Escuelas de la Parroquia, acciones para mejorar la educación, para que los alumnos puedan acceder al Colegio y Universidad.

Dirección: Av. Moisés Silva **E-mail:** gpsanjuan@gmail.com

Teléfono: (03) 2933095

Cantón Riobamba - Provincia de Chimborazo



- f) Impulsar la creación de la Liga Parroquial para lo cual se coordinará con los Clubes deportivos de la parroquia con el fin de que consigan su personería jurídica.
- g) Programar y ejecutar actividades como Desfiles Cívicos Culturales, Asambleas Solemnes Conmemorativas, Festivales de Danza interculturales, Concursos Estudiantiles y más eventos culturales.
- h) Coordinar acciones para rescatar, revalorizar y revitalizar la identidad cultural sanjuaneña.
- i) Impulsar la práctica deportiva de niños y jóvenes de la parroquia a través de la organización de campeonato deportivos parroquiales
- j) Impulsar proyectos de capacitación en jóvenes y niños de la parroquia
- k) Realizar el seguimiento y monitoreo conjuntamente con el técnico/a de los proyectos ejecutados y por ejecutarse que correspondan su comisión.
- l) Presentar el informe mensual los informes de las acciones realizadas por su comisión, al pleno de la Junta Parroquial.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO (A) TESORERO (A) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN

Art. 20.- Son funciones del Secretario/a Tesorero/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan a) a más las que establece la ley Orgánica del Servicio Público y COOTAD

- a) Remitir trimestralmente las cuentas y los estados financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en los primeros quince días mediante un informe económico, los cuales serán entregados al Ministerio de Finanzas y Seplades.
- b) Elaborar el presupuesto anual del GADPR San Juan.
- c) Planificar las actividades financieras del GADPR San Juan.
- d) Asesorar en lo relacionado con aspectos financieros a la Junta Parroquial.
- e) Establecer la legalidad, conveniencia y oportunidad de los pagos y asegurar su financiamiento.



- f) Programar y controlar los gastos de inversión, así como la adecuada utilización de los activos del GADPR San Juan.
- g) Intervenir en la entrega y recepción de donaciones, en los avalúos, bajas, remates, así como en la entrega recepción de los bienes del GADPR San Juan.
- h) Realizar los trámites de carácter financiero ante las dependencias pertinentes del estado.
- i) Intervenir y asesorar en la celebración de contratos y convenios que entrañen aspectos financieros.
- j) Verificar que los fondos anuales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan asignados por el Estado se mantengan depositados en el Banco Central y asegurar que su retiro se haga conforme a las disposiciones legales.
- k) Organizar, diseñar e implantar, de manera actualizada, la contabilidad, los registros y los libros que exige la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control y el Manual de Contabilidad Gubernamental
- l) Llevar el control de los Recursos Financieros y Materiales del GADPR San Juan.
- m) Elaborar los informes de los estados financieros y presentarlos a la Junta Parroquial, a la Contraloría General del Estado y al Ministerio de Finanzas.
- n) Realizar el control previo de gastos, incluyendo el análisis de legalidad, exactitud, conveniencia, propiedad, veracidad y disponibilidad presupuestaria de caja.
- o) realizar las conciliaciones bancarias
- p) Llevar un registro de los movimientos financieros de los pagos de remuneraciones, dietas y honorarios de los servidores.
- q) Llevar el registro y archivo especial de gestión económica y financiera del GADPR San Juan.
- r) Observar las disposiciones y normas técnicas de control interno expedidas por La Contraloría General del Estado.
- s) Informar a la Junta Parroquial sobre cualquier irregularidad.
- t) Verificar que el proceso previo al desembolso cumpla con los requisitos legales, antes de ejecutar cualquier pago.
- u) Planear el flujo de Caja asegurando su disponibilidad para financiar las obligaciones oportunamente.

- v) Liquidar las órdenes de pago debidamente aprobadas.
- w) Preparar mensualmente, el estado de caja y bancos.
- x) Será responsable de caja chica y de llevar las cuentas e informar al presidente/a del GAD mensualmente.
- y) Recibir, mantener en custodia, llevar los registros y entregar, previa orden escrita, las garantías, cauciones y otros valores fiduciarios que sean depositados a favor de la Junta Parroquial; elaborar los roles de pago y efectuar los pagos a los Miembros y Empleados de la Junta Parroquial; realizar el pago de retenciones judiciales y todo otro pago cuyo descuento sea legalmente autorizado; Actuar como agente de retención de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- z) Cumplir con las demás funciones asignadas por la Junta Parroquial y establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el sistema financiero y contable.
- a.1) E responsable de la custodia de los bienes muebles e inmuebles del GADPR San Juan.

CAPITULO VI

DEL (A) TÉCNICO.

Art. 21.- Son funciones del Técnico (a).

- a) Asesorar en la priorización de obras que se realicen en la Asamblea Parroquial.
- b) Programar, elaborar los proyectos de obras priorizadas en la Junta Parroquial, en donde constarán especificaciones técnicas, presupuesto y cronogramas para la ejecución de obras de acuerdo al PDOT.
- c) Organizar, dirigir y supervisar la construcción de obras que se realicen en la parroquia.
- d) Presentar un informe detallado a la Junta Parroquial conjuntamente con el delegado de la comisión correspondiente, al final de la ejecución de cada una de las obras que se realicen en la parroquia en donde constará, la cantidad de material que ingreso en la obra, el costo del material, el costo de la mano de obra que se gastó en la construcción o el costo del proyecto a ejecutarse.
- e) Colaborar en la elaboración los planes de ordenamiento territorial en la parroquia.



- f) Elaborar los planes programas y proyectos para un crecimiento sustentable de la parroquia.
- g) Elaborar los diferentes proyectos establecidos en el PDOT.
- h) Presentar los proyectos ante organismos públicos y privados cantonales, provinciales, nacionales e internacionales para que sean aprobados y financiados por dichos organismos.
- i) Elaborar proyectos de acuerdo a las competencias exclusivas y concurrentes del GDPR San Juan.
- j) Elaborar y/ o emitir criterio técnicos que la Junta parroquial de San Juan solicitare.
- k) Los demás que fueren asignados por la Junta parroquial de San y los establecidos en las leyes y reglamentos.
- l) Integrar las comisiones técnicas para la contratación pública y elaborar los términos de referencia necesarios.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Derogase el Reglamento Orgánico Interno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan vigente a partir de 31 de Agosto del 2016.

Única.- De la ejecución del presente Estatuto Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan orgánico se encargará a todas las instancias de gobierno y órganos administrativos que conforman el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de San Juan y tendrá vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado en la Parroquia de San Juan, el primero de diciembre del año dos mil veinte.

Abg. Katy Arias
PRESIDENTE DEL GADPR SAN JUAN




Sr. Abraham Ati
VICEPRESIDENTE GADPR SAN JUAN


Mcs. Julio Yuquilema
VOCAL GADPR SAN JUAN


Ing. Nelly Yumi
VOCAL GADPR SAN JUAN


Sr. Roberto Charig
VOCAL GADPR SAN JUAN

CERTIFICO: Que la presente Resolución Normativa No. 003-2020, fue firmada por la Abg. Katy Arias, Sr. Abraham Ati, Msc. Julio Yuquilema, Ing. Nelly Yumi y sr. Roberto Charig, miembros de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Juan en la reunión ordinaria del día 1 de diciembre del año 2020.


Sra. María Dolores Silva
SECRETARIA – TESORERA GDPR SAN JUAN